



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, quince de abril de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Art. 392 del C.G.P, convocar a Audiencia dentro del presente proceso, para lo cual se fija la hora de **las 9:00:00 DE LA MAÑANA EL DIA 18 DE MAYO DE 2021.** En la cual se llevará a cabo las etapas señaladas en los Art. 372 y 373 ibídem. Audiencia que se realizará en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibídem, se llevará a cabo de manera virtual. Téngase por contestada la demanda

Se les hace saber a las partes, que la secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

DE LAS PRUEBAS

ELIDA

Vencido el traslado de las excepciones, a continuación, se **DECRETAN** las siguientes pruebas.

I. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES:

Los que obran de los folios del 8 al 22 respectivamente Los que obran de los folios respectivamente

No se decreta la prueba solicitada en el acápite de oficios, en virtud a que no se acredita haberse cumplido con la carga impuesta en el artículo 173 del C.G.P. esto es, no se aporta el derecho de petición dirigido a CASUR de la Policía Nacional.

2. TESTIMONIAL.

NO fueron solicitados.

I. DE LA PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES:

Los que obran de los folios del 48 al 72 respectivamente

2. TESTIMONIAL.

Se decretan los siguientes testimonios solicitados dentro de la contestación d la demanda. Cítese a los señores **JUAN SEBASTIAN FIGUEREDO MADRID. ANGELLY FRANSCHESKA FIGUEROA GOMEZ, y DALILA CAMPIÑO.**

3. INTERROGATORIO

Se decreta el interrogatorio de a la señora **PATRICIA CASELLANOS GONZALEZ.**

III. PRUEBAS DE OFICIO:

1. INTERROGATORIO

Decretase los interrogatorios de parte al el señor **JAIRO EFREN FIGUEREDO CUARAN**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado N° _____

JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
Secretario